

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RR/100/2015**, del recurso de revisión promovido por **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET)**, se dictó un **Acuerdo** que copiado a la letra dice:-----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 24, fracciones XII y XIII, 26, fracciones I, V y XVI, del Reglamento Interior de este Instituto, **se acuerda;**

PRIMERO. Visto el cómputo y la cuenta secretarial citada al rubro, se agrega al expediente el oficio UAJAI/0557/2015, recibido el diecisiete de febrero de dos mil quince, signado por el **Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)**, en el que solicita prórroga para rendir el informe que establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, al respecto, no ha lugar acordar favorable lo petitionado, en virtud que la persona que solicita la ampliación del plazo de referencia, carece de facultades para ello, toda vez que de conformidad con lo previsto en la parte in fine del numeral 62 del citado Reglamento, dicha atribución le corresponde al **Titular del Sujeto Obligado**.

SEGUNDO. En esa virtud y, toda vez que ha fenecido el plazo para rendir el informe de hechos señalado en el punto anterior, se tiene a la Unidad de Acceso a la Información en cuestión, por perdido el derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. Así mismo se advierte, que las partes que actúan en el presente sumario a la fecha no han ofrecido documentación alguna, por ello no hay pruebas que desahogar.

CUARTO. Una vez realizado la notificación de este proveído y conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento Interior de este Instituto, quedan los autos vistos para emitir la resolución definitiva que en derecho corresponda, ordenándose que este asunto sea incluido en el sorteo de la próxima sesión del Pleno a celebrarse.

QUINTO. El Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, no permite la notificación del presente acuerdo a las partes, por esta ocasión **se ordena notificar al Sujeto Obligado en el domicilio oficial que ocupa su Unidad de Acceso a la Información y, al recurrente a**

EXP. RR/100/2015



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

través de los estrados físicos de este Instituto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, fracción III y 70 bis, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ ÁGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA..."

----- FIRMAS ILEGIBLES ----- RÚBRICAS ----- CONSTE -----

Por lo tanto, procedo a notificar este acuerdo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/OER/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.


C. LUIS ROMÁN LÓPEZ
NOTIFICADOR



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública